U

n campo que da lugar a muchas reflexiones, en forma que se asumen distintas posiciones, es el de la valoración. Cuando estamos ante contadores que simplemente son operadores de las normas y los estándares, sin que realicen juicios valorativos sobre las reglas, observamos que aplican los métodos de valuación consagrados sin hacer ninguna crítica.

Si más bien acudimos a los verdaderos contadores profesionales encontramos que toman posiciones críticas sobre las valoraciones, especialmente juzgando su legitimidad y perfomatividad. A través de la legitimidad se considera que lo juzgado es justo, lícito, correcto. A esta conclusión se llega porque se está de acuerdo con el proceso realizado para la creación de lo que se analiza y también con lo definido que en sí mismo es considerado como adecuado. La palabra perfomatividad no se encuentra en el Diccionario de la Real Academia Española, pero es ampliamente usada en distintas disciplinas que han estudiado el efecto que tienen las palabras. Las hay que no inmutan a los oyentes y las que, en cambio, producen efectos claros, medibles. La perfomatividad es la medida en la cual las palabras producen efectos, actos, construcciones.

Una contabilidad financiera como la regulada por el IASB incluye varios métodos de valuación que tienen que ver con la moneda en el tiempo. Se aceptan criterios muy disímiles como el valor histórico, es decir, el precio acordado por las partes como cuantía de intercambio en un momento dado, el cual se va alejando del valor que reconocen los mercados en otro momento. Hay, entonces, un amplio margen de tolerancia en materia de métodos de valuación. Algunos sostienen que el valor histórico es más creíble, mientras otros afirman que el valor de mercado es el que realmente tienen en cuenta los empresarios al realizar intercambios en el mercado.

Es claro que los métodos de valuación plasmados en las normas tienen un importante nivel de perfomatividad, porque todos hacen cuentas y estiman resultados futuros en torno a ellos. Especialmente se medita sobre si el recurso en cuestión admitirá un apreciable nivel de especulación y cuáles serán los efectos impositivos de adoptar un determinado valor.

Sobre este tema, algo complejo, encontramos un artículo de James R. Faulconbridge & Daniel Muzio, titulado [Valuation devices and the dynamic legitimacy-performativity nexus: The case of PEP in the English legal profession](https://doi.org/10.1016/j.aos.2020.101224), publicado por Accounting, Organizations and Society, Volume 91, May 2021, 101224, en el cual concluyen: “(…) *We also reveal a performativity paradox . The more a device gains legitimacy the more it becomes influential and exercises performative effects. The more this happens, the more the risk that tensions, contradictions and challenges will arise and begin to undermine the valuation device’s legitimacy and consequently its performativity.* (…)”

He aquí un tema importante para los verdaderos profesionales contables.

*Hernando Bermúdez Gómez*